

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

Suscripción para la capital

Un año..... 33'50 pesetas

Seis meses..... 17'50 »

Tres id..... 9 »

Número suelto 25 céntimos

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la Gaceta.=(Art. 1.º del Código Civil).=Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.=Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Suscripción para fuera de la capital

Un año..... 36 pesetas

Seis meses..... 18'50 »

Tres id..... 10 »

Fago adelantado

EDICTOS DE PAGO Y ANUNCIOS DE INTERES PARTICULAR, A CINCUENTA CENTIMOS LINEA

Diputación Provincial**COMISION GESTORA**

Habiendo incoado el Ayuntamiento de Valle de Manzanedo el oportuno expediente en solicitud de perdón de contribución territorial por pérdidas de cosecha, ocasionadas a consecuencia del pedrisco que descargó sobre sus campos el día 20 de junio próximo pasado, y como según lo dispuesto en el Reglamento de 30 de septiembre de 1885, el importe del perdón que, en su caso, haya de concederse al pueblo reclamante será, como la Ley previene, a más repartir entre los demás pueblos de la provincia en el siguiente año, se publica el presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia para conocimiento de los demás pueblos, a fin de que éstos puedan exponer, acerca de la exactitud e importancia de la calamidad, lo que se les ofrezca y parezca, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 101 de dicho Reglamento.

Burgos 19 de agosto de 1937.—Segundo Año Triunfal.—El Presidente accidental, Buenaventura Conde.

Providencias judiciales**AUDIENCIA TERRITORIAL DE BURGOS**

D. Antonio María de Mena y San Millán, Magistrado de Audiencia Provincial y Secretario de Sala de la Territorial de Burgos.

Certifico: Que en los autos de que luego se hará mención, se dictó sentencia, la cual comprende el encabezamiento y parte dispositiva, del tenor literal siguiente:

Encabezamiento.—En la ciudad de Burgos a 28 de julio de 1937. La sala de lo civil de esta Audiencia Territorial de Burgos, ha visto en grado de apelación los presentes

autos de juicio declarativo de menor cuantía, procedentes del Juzgado de primera instancia número 2 de los de Bilbao, promovidos en concepto de pobre por D.ª Adolfa Gutiérrez y Medrano, mayor de edad, viuda, empleada en el Excelentísimo Ayuntamiento de Bilbao, de cuya villa es vecina, representada por el Procurador D. Domingo Herrero Torres y defendida por el Letrado D. Juan José Fernández Villa, en dicho concepto, y en los que han intervenido como demandante y apelante expresada doña Adolfa y como demandados apelados D. Agustín Marcaida y Ercoreca, jornalero y vecino de Lujua, declarado en rebeldía, representado por los estrados de este Tribunal y la Compañía de Seguros «L'Assicuratrice Italiana», Sociedad Anónima, con domicilio en la Ciudad de Milán (Italia) y con dirección y domicilio en España, en la Ciudad de Barcelona, representada por el Procurador D. José Ramón de Echevarrieta y defendida por el Letrado D. Pedro Alfaro y Alfaro, sobre subrogación de una obligación.

Parte dispositiva.—Fallamos: Que debemos confirmar y confirmamos la sentencia apelada a que estos autos se refieren, con imposición de las costas de esta segunda instancia a la parte apelante. Y a su tiempo devuélvase los autos al Juzgado de donde proceden con certificación de la presente sentencia a los efectos procedentes.

Así por esta nuestra sentencia, que para conocimiento del Ministerio Fiscal, se publicará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, así como por la rebeldía de don Agustín Marcaida, en la forma que determina la Ley, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Fernando Badía.—Amado Salas.—Dionisio Fernández.—Vicente Pérez.

Y para que tenga lugar su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, por la rebeldía del don

Agustín Marcaida y Ercoreca, expido la presente, que firmo en Burgos a 6 de agosto de 1937.—Antonio María de Mena.

D. Rafael Dorao Arnáiz, Secretario de Sala de la Audiencia Territorial de esta capital,

Certifico: Que en los autos de que se hará mención se ha dictado la siguiente

Sentencia número 54.—En la ciudad de Burgos a 7 de agosto de 1937. Vistos por la Sala de lo civil de esta Audiencia Territorial, en grado de apelación, los autos de juicio de menor cuantía, sobre reivindicación de una parcela de terreno, titulada «La Cantera», radicante en el sitio de Guevuraga, jurisdicción de Sondica, cuyos autos proceden del Juzgado de primera instancia de Guernica, y se han seguido entre partes, de la una, como demandante y apelante por su propio derecho, don Prudencio Iruretagoyena y Zuazua, mayor de edad, labrador y vecino de Erandio, representado por el Procurador D. José Ramón de Echevarrieta, bajo la dirección del Letrado D. Pedro Alfaro y Alfaro, y de la otra y como demandado y apelado, ejercitando también derechos propios, D. Isidoro de Madariaga e Icaza, a quien representa el Procurador D. Luis Aparicio Elizalde y dirige el Abogado D. Leandro Gómez de Cadiñanos.

Acceptando los Resultandos de la sentencia que, con fecha 16 de mayo de 1936, dictó el Juez de primera instancia de Guernica en la que, estimado la excepción de prescripción de la acción alegada por don Isidoro de Madariaga e Icaza, se le absuelve de la demanda objeto de este juicio, contra él interpuesta por D. Prudencio Iruretagoyena y Zuazua, sin hacer expresa condena de costas, y

Resultando: Que después de notificada la referida sentencia a las partes se interpuso por la deman-

dante el recurso de apelación que le fué admitido, remitiéndose los autos a esta Superioridad, previos los emplazamientos correspondientes, compareciendo en esta instancia dentro del término concedido a ambos litigantes y nombrado Magistrado Ponente, hecho el apuntamiento y seguido el recurso por sus trámites propios se señaló día para la vista, que fué suspendida por el estado anormal de la provincia de Vizcaya, señalándose de nuevo para el día 2 del corriente mes, en que ha tenido lugar, con asistencia e informe de los Letrados defensores de las partes.

Resultando: Que en la tramitación de este juicio en primera y en segunda instancia se han observado las prescripciones legales.

Siendo Ponente el Magistrado D. Vicente Pérez Gómez.

Acceptando sustancialmente y en la doctrina jurídica que los informa los considerandos de la sentencia apelada, y

Considerando: Que al proceder, por sus propios fundamentos, la confirmación del fallo apelado, es obligatoria la imposición de las costas de esta segunda instancia al apelante, de acuerdo con el artículo 710 de la Ley de Enjuiciamiento civil,

Fallamos: Que debemos de confirmar y confirmamos en todas sus partes, la sentencia apelada, con imposición al apelante D. Prudencio Iruretagoyena y Zuazua de las costas de este recurso.

A su tiempo y con certificación de la presente, devuélvase los autos originales al Juzgado de su procedencia, para su ejecución y cumplimiento.

Así por esta nuestra sentencia, de la que se unirá certificación al rollo de Sala y para conocimiento del Ministerio Fiscal se insertará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Fernando Badía.—Amado Salas.—Vicente Pérez.

Y para que conste y su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia en cumplimiento de lo mandado, expido la presente que firmo en Burgos a 9 de agosto de 1937.—El Secretario de Sala, Rafael Dorao.

Anuncios Oficiales

Comisión d) Depuradora del Magisterio Nacional de la provincia de Burgos

D. Modesto Diez del Corral y Bravo, Presidente de la Comisión d) Depuradora del Magisterio Nacional de la provincia de Burgos,

Por la presente, cito y emplazo a D.^a Nieves Ronda González, Maestra Nacional interina de la Escuela de San Zadornil, para que, en el plazo de diez días, se presente o haga conocer su domicilio a esta Comisión, establecida en el Instituto de 2.^a Enseñanza, durante las horas de oficina de dicho Centro; previniéndole que, de no hacerlo así, se le seguirán los efectos que procedan.

En Burgos a 12 de agosto de 1937.—Segundo Año Triunfal.—El Presidente, Modesto Diez del Corral.

D. Modesto Diez del Corral y Bravo, Presidente de la Comisión d) Depuradora del Magisterio Nacional de la provincia de Burgos,

Por la presente, cito y emplazo a D. Antonio de Frutos Provençio, Maestro Nacional interino, de la Escuela del pueblo de Busnela, para que se sirva presentarse o señalar su domicilio por escrito a esta Comisión Depuradora, establecida en el Instituto Nacional de 2.^a Enseñanza, en el plazo de diez días, a contar de la publicación de esta requisitoria en el BOLETIN OFICIAL de la provincia; pues de no hacerlo así, se le seguirán los efectos que hubiere lugar.

En Burgos a 12 de agosto de 1937.—Segundo Año Triunfal.—El Presidente, Modesto Diez del Corral.

Alcaldía de Fresno de Riotirón.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 5.^o del Reglamento de la Hacienda municipal de 23 de agosto de 1924, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, a partir del día de hoy, con sus memorias y antecedentes, el proyecto de presupuesto municipal ordinario para el año de 1937, aprobado con esta fecha por la Comisión correspondiente, pudiendo cualquier persona formular ante el Ayuntamiento las reclamaciones u observaciones que consideren pertinentes, durante el plazo de ocho días, a tenor de lo preceptuado en la mencionada disposición y en el artículo 29 del vigente Estatuto municipal.

Fresno de Riotirón 31 de julio de 1937.—El Alcalde, Eusebio Martínez.

Alcaldía de Condado de Treviño.

Ignorándose el paradero del mozo Alfonso Plaza Camarero, así como el de sus padres Simón e Isabel, se le cita para que con toda urgencia se presente en esta Alcaldía o en la Caja de Reclutamiento de Burgos número 36; pues de no verificarlo le parará el perjuicio a que haya lugar.

Treviño 16 de agosto de 1937.—El Alcalde, Venancio Arrieta.

Igual citación hace el Alcalde de Guzmán, respecto del mozo Miguel Luna Estébanz, hijo de Cipriano y Esperanza

El de Valle de Manzanedo, respecto de los mozos Bienvenido Fernández García, hijo de Dionisio e Isabel; Amando Sáiz Martínez, de Vicente y María; Jesús López Lechosa, de Valeriano y Pilar, y Emilio Sáiz, hijo de Anunciación.

El de Villaescusa de Roa, respecto de los mozos Julio Carpintero Picado, hijo de Victoriano y de Emilia, que nació el 12 de abril de 1918 e Inocencio Abad Arribas, de Mateo y Bonifacia, que nació el 22 de junio de 1918.

El de Zael, respecto del mozo Paulino Ibáñez Rodrigo, hijo de Máximo y Felipa, nació el 19 de julio de 1918.

El de Berzosa de Bureba, respecto de los mozos, naturales de esta villa, Aniano García Barela, hijo de Aniano y Justina, nacido el día 14 de octubre de 1917 y Primo Hermosilla y Osúa, hijo de Agustín y Petra, nacido el día 9 de junio de 1918.

El de Hoyales, respecto de los mozos Félix Arranz Vallejo, hijo de Federico y Dominica; Bonifacio Miguel Urra, de Antonio y Silveria; Mariano Requejo Blanco, de Jacinto y Máxima, y Resituto Calleja Calleja, de Teodoro y Juana, todos nacidos el año de 1917; Julio Pradales Cerro, hijo de Mariano y Romana; Lucinio Moreno González, de Macario y María, y Carmelo Ortega Alvarez, de Desiderio y Fidela, nacidos el año de 1918.

El de Medina de Pomar, respecto de los mozos Vicente López Arribas, hijo de Pedro y Brigida; Juan Vázquez Pérez, de Santiago y Juliana; Abel García Osma, de Eulogio y Ricarda; Gregorio Gállega Bárcena, de Gregorio y Teopista, y Martiniano Alejos Manzano, de desconocidos, del reemplazo de 1938, y Emilio Hidalgo Pérez, hijo de Victor y Francisca; Antonio Hierro González, de Feliciano y Engracia; Faustino Cárcamo Ochoa, de Santos y Juliana, y Juan Angel Celada R. Trechuelo, de Mariana y Jacinta, del reemplazo de 1939.

El de Frias, respecto de los mozos Manuel Combarro Sáez, hijo de Eliseo y Paula, del reemplazo de 1937; Félix Arnáiz García, de Angel y Felisa; Carlos Gutiérrez Senderos, de Laureano y Basilia;

David Rodríguez Pérez, de David y Valentina, y José María Salazar Campo, de Manuel y Margarita, del reemplazo de 1938, y Rafael Bergado García, de Crescencio y Quintina, del reemplazo de 1939.

El de Trespaderne, respecto de los mozos Jesús Salvador Sainz Nieva, hijo de Salvador y María, del reemplazo de 1937; Victorino Castresana Andino, de Antolin y Francisca; José López Samperio, de Felipe y Aurora, y Mariano Ortiz López, de Santiago y Juliana, del reemplazo de 1938; Aurelio Cortázar Puente, de Braulio e Inés y Alberto Cereceda García, de Alvaro y Matilde, del reemplazo de 1939.

Alcaldía de Villahoz.

La Comisión de Hacienda de este Ayuntamiento que tengo el honor de presidir, en sesión de 4 de abril último, ha acordado informar favorablemente la propuesta iniciada por esta Alcaldía de habilitación de un crédito de 1.500 pesetas, con imputación al presupuesto ordinario del actual año y que habrá de cubrirse con el exceso resultante y sin aplicación de los ingresos sobre los pagos en la liquidación del año anterior, para atender a los gastos de quintas, representación municipal y alquileres de casa-habitación para dos Maestros.

Y se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 12 del Reglamento vigente de la Hacienda municipal, y con el fin de que puedan formularse reclamaciones durante el plazo de quince días.

Villahoz 13 de agosto de 1937.—Segundo Año Triunfal.—El Alcalde, Restituto Marin.

Alcaldía de Hermosilla.

Padecido error involuntario en la fijación de sueldo anual no presupuestado, se deja sin efecto el concurso anunciado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, número 192, del día 17 del actual, para la provisión interinamente de la Secretaría de este Ayuntamiento y por el presente se abre uno nuevo, bajo las siguientes condiciones:

1.^a El sueldo anual será el de 1.100 pesetas.

2.^a El plazo para la presentación de instancias será el de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y se dirigirán a esta Alcaldía en papel sellado correspondiente.

3.^a Los aspirantes acreditarán pertenecer al Cuerpo de Secretarios y su categoría, así como su conducta moral y patriótica.

4.^a El concurso será resuelto dentro de los cinco primeros días siguientes a aquel en que finalice el plazo de admisión de solicitudes,

entendiéndose que el nombramiento no constituirá derecho alguno a favor del designado para ocupar la plaza en propiedad de conformidad con lo prevenido en la Orden del Gobierno General.

Hermosilla 19 de agosto de 1937.—Segundo Año Triunfal.—El Alcalde, Leoncio Ruiz.

Comisión Gestora Permanente del Hospital Militar de Burgos.

La Comisión Gestora Permanente del Hospital Militar de esta plaza,

Hace saber: Que el día 10 de septiembre próximo, a las diez y media horas, se celebrará concurso para la adquisición libre de artículos necesarios al mismo durante el mes de noviembre próximo venidero; aquellas personas que pudiera interesarles concurrir al mismo encontrarán el anuncio detallado en el tablón de anuncios del Excelentísimo Ayuntamiento de esta capital o en la Secretaría de la misma, sita en la Jefatura Administrativa del Hospital Militar de esta plaza, donde podrán consultarlo, así como los pliegos de condiciones en esta última y a las horas hábiles de oficina.

Burgos 21 de agosto de 1937.—Segundo Año Triunfal.—El Capitán Secretario, Fernando Bauza.

Anuncios particulares

CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD

del Círculo Católico de Obreros

CONCEPCIÓN, 28. —BURGOS

Declarada de Beneficencia por Real orden de 3 de diciembre de 1910.

IMPOSICIONES

En libreta al... 2'50 por 100.

A seis meses al 3'00 por 100.

A un año al... 3'50 por 100.

5

F. URRACA

OCULISTA

DEL HOSPITAL DE BARRANTES

Consulta particular: De 11 a 2 y de 4 a 6

Gratis a los pobres

Lain-Calvo, 18, 1.^o

Teléfono 220

7

JOSE CARAZO CALLEJA

DEL INSTITUTO RUBIO

Partos y enfermedades de la mujer

DIATERMIA

Consultas: de 11 a 12 y de 2 1/2 a 5

Calera, 13, 3.^a—Teléfono 1372.

6-8